



Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0129-R

Riobamba, 14 de julio de 2022

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
RIOBAMBA**

Resolución de Concejo No. GADMR-GSGC-2022-0129-R.

Señores

**ALCALDE DEL CANTÓN
PROCURADORA SÍNDICA MUNICIPAL**

Presente.

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Riobamba, en sesión ordinaria realizada el día miércoles trece de julio de de dos mil veintidós; trató el punto 3.- Conocimiento y Autorización sobre la propuesta de reestructuración parcelaria de los inmuebles de copropiedad de los señores Barrera Miranda Susana, cónyuges Chávez Larrea Melina del Carmen y Freire Barrera Ronald Nino.

Así, luego de las exposiciones realizadas por la Abg. Paola Castañeda Goyes, Procuradora Síndica e Ing. Jairo Aucancela, Director General del Gestión de Ordenamiento Territorial, por la moción presentada por la Abg. Cristina Falconí, Concejala del cantón, que: “Este Concejo Municipal, dé por conocido y acoja la propuesta de Resolución respecto a la Aprobación de la reestructuración parcelaria de los inmuebles de copropiedad de los señores Barrera Miranda Susana, cónyuges Chávez Larrea Melina del Carmen y Freire Barrera Ronald Nino”; con doce votos a favor, por unanimidad, **RESOLVIÓ:** Dar por conocido y acoger la propuesta de Resolución respecto a la Aprobación de la reestructuración parcelaria de los inmuebles de copropiedad de los señores Barrera Miranda Susana, cónyuges Chávez Larrea Melina del Carmen y Freire Barrera Ronald Nino, en los siguientes términos:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 31 de la Constitución de la República dispone: “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y **equilibrio entre lo urbano y lo rural**. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.” (Énfasis añadido);



Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0129-R

Riobamba, 14 de julio de 2022

Que, el artículo 66 número 26, en concordancia con el artículo 321 de la Constitución de la República garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental;

Que, el artículo 264 numerales 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículo 55 letras a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establecen que los gobiernos municipales tendrán, entre otras competencias exclusivas, la de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de **regular el uso** y la ocupación del suelo urbano y rural; y, la de **ejercer el control sobre el uso** y ocupación del suelo en el cantón; disposición concordante con lo establecido en los números 1 y 6 del artículo 91 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo, que contempla las atribuciones y obligaciones de los GADS Municipales, el expedir actos administrativos y normativos para el uso y la gestión del suelo, de conformidad con los principios y mecanismos previstos en el planeamiento urbanístico de su circunscripción territorial y la normativa vigente; y, **emitir los permisos y autorizaciones para la habilitación**..., de acuerdo con lo dispuesto por esta Ley, la normativa vigente y la planificación urbanística aplicable;

Que, el artículo 54 letra c) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina que **son funciones del gobierno autónomo descentralizado, establecer el régimen de uso del suelo** y urbanístico, para lo cual **determinará las condiciones** de urbanización, parcelación, lotización, división o **cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal**, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

Que, el artículo 57 letras d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina las atribuciones del Concejo Municipal señalando que, tendrán las siguientes atribuciones sin perjuicio de otras que determine la ley, entre ellas: “a) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; y, t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa(...)”;

Que, el artículo 470 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su parte pertinente determina: “(...) Se entenderá por reestructuración de lotes un nuevo trazado de parcelaciones defectuosas”;

Que, en el artículo 90 letra e) de la Ordenanza No. 013-2017 reformada mediante las Ordenanzas Nos. 012-2019 que contiene el Código Urbano para el cantón Riobamba; y, Ordenanza 006-2021 reformatoria a la Ordenanza Nro. 005-2020 de Aprobación de la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Riobamba,



Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0129-R

Riobamba, 14 de julio de 2022

incorporando la actualización del plan de uso y gestión de suelomanifiesta: “Actos no sujetos a Licencias, Autorizaciones y Aprobaciones Urbanísticas.- No será exigible la Licencia, Autorización y Aprobación Urbanística en los siguientes casos: (...) e) Cuando se requiera el fraccionamiento de lotes o reestructuraciones parcelarias en los que intervengan bienes municipales, el Director de Gestión de Ordenamiento Territorial o Patrimonio según corresponda, a través del Alcalde pondrá en conocimiento del Concejo Municipal el informe técnico favorable para su aprobación. En habilitación del suelo de propiedad de las empresas o entidades adscritas al GADM de Riobamba observarán asignaciones de fraccionamiento establecidas en el PUGS.”;

Que, los artículos 113, 114.1 y 114.2 de la Ordenanza No. 013-2017 reformada mediante las Ordenanzas Nos. 012-2019 que contiene el Código Urbano para el cantón Riobamba y Ordenanza 006-2021 reformatoria a la Ordenanza Nro. 005-2020 de Aprobación de la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Riobamba, determinan el objeto y el alcance de la reestructuración de lotes, la misma que es aprobada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, autorizando al administrado una nueva configuración espacial de lotes existentes, determinando de la misma manera los requisitos aplicables sean estos generales o complementarios, así como el contenido de la memoria técnica;

Que, el artículo 32 del Código Orgánico Administrativo, respecto del derecho de petición, textualmente dice: “Las personas tienen derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, ante las administraciones públicas y a recibir respuestas motivadas...”;

Que, del certificado de gravamen No. 8342, Ref. 756.631, ficha registral 47046 de 4 de marzo de 2022, suscrito por el Doctor Javier Cevallos, Registrador de la Propiedad del cantón Riobamba, del cual se desprende en lo principal: “**a)** Mediante escritura de compraventa celebrada el 18 de julio de 2018 en la Notaría Novena del cantón Riobamba e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón los señores Salazar Valverde Bolívar Cristóbal y Guarco Salas Zoila Alicia adquieren a la señora Borja Fernández Cristina Paola el lote de terreno signado con el número 3 de la superficie de 404.02m² ; **b)** Con fecha 9 de enero de 2021 ante la Notaría Novena del cantón Riobamba se otorga la escritura pública de constitución de propiedad horizontal, contando con la Resolución Administrativa No. RES-ADM-036-GOT-AUPPH de 16 de diciembre de 2020 de autorización urbanística preliminar de Propiedad Horizontal de 2 casas pertenecientes al Conjunto Habitacional denominado los Colibríes, acto inscrito el 28 de enero de 2020 en el Registro de la Propiedad; y, **c)** Con fecha 12 de mayo de 2021 se halla inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Riobamba la compraventa efectuada a favor de la señora Barrera Miranda Susana de la casa No. 1 del Conjunto Habitacional denominado los Colibríes;

Que, certificado de gravamen No. 8340, Ref. 756.629, ficha registral 47047 de 4 de



Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0129-R

Riobamba, 14 de julio de 2022

marzo de 2022, suscrito por el Doctor Javier Cevallos, Registrador de la Propiedad del cual se desprende, en lo principal: **a)** Mediante escritura de compraventa celebrada el 18 de julio de 2018 en la Notaría Novena del cantón Riobamba e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón, los señores Salazar Valverde Bolívar Cristóbal y Guarco Salas Zoila Alicia adquieren el lote de terreno signado con el número 3 de la superficie de 404.02m²; **b)** Con fecha 9 de enero de 2021 ante el Notario Público Noveno del cantón Riobamba se otorga la escritura pública de constitución de propiedad horizontal, contando con la Resolución Administrativa No. RES-ADM-036-GOT-AUPPH de 16 de diciembre de 2020, de autorización urbanística preliminar de Propiedad Horizontal de 2 casas pertenecientes al Conjunto Habitacional denominado los Colibríes, acto inscrito el 28 de enero de 2020 en el Registro de la Propiedad del cantón Riobamba; y, **c)** Con fecha 4 de octubre de 2021 se halla inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Riobamba la compraventa efectuada a favor de los señores Chávez Larrea Melina del Carmen y Freire Barrera Ronal Nino de la casa No. 2 del Conjunto Habitacional denominado los Colibríes, la misma que se encuentra hipotecada y prohibida de enajenar a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS.;

Que, del certificado de gravamen No. 19330, Ref. 767.627, ficha registral 54083 de 18 de mayo de 2022, suscrito por el Doctor Javier Cevallos, Registrador de la Propiedad, se desprende que con fecha 13 de octubre de 2021 se halla inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Riobamba la Resolución Administrativa No.

GADMR-ALC-2021-0056-R de 21 de julio de 2021, acto administrativo mediante el cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, por mandato de Ley establecido en la Disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativo, pasa a ser propietario de un bien inmueble de la superficie de 735.21m²;

Que, el Informe de Factibilidad Urbanística No. 2022-0046 de 20 de enero de 2022, suscrito por el Arquitecto Pablo Larrea, Técnico Coordinador del IFU destaca que el predio de propiedad privada respecto del cual se plantea sea considerado para la restructuración propuesta, no se encuentra afectado, que conforme el certificado de gravamen tiene una superficie de 404.02m² y que conforme la constatación física posee una superficie de 407,93m² con una diferencia de 3.91 m² que la misma que se encuentra dentro del Error Técnico Aceptable ETAM;

Que, el Informe de Factibilidad Urbanística No. 2022-0298 de 5 de mayo de 2022, suscrito por el Arquitecto Cristian Llangarí, Técnico Coordinador del IFU destaca que el predio de propiedad Municipal categorizado como bien de dominio y uso público respecto del cual se plantea sea considerado para la restructuración propuesta, no se encuentra afectado y conforme el certificado de gravamen, así como la constatación física tiene una superficie de 735,21m²;

Que, mediante Memorando No. GADMR-GOT-PTDU-2022-01392-M, el Arq. Jonathan Abarca, Servidor Municipal 3, emite INFORME TÉCNICO FAVORABLE DE



Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0129-R

Riobamba, 14 de julio de 2022

REESTRUCTURACIÓN PARCELARIA No. 004, que en lo pertinente a conclusiones indica: “Se emite el INFORME TÉCNICO DE REESTRUCTURACION PARCELARIA, del proceso administrativo revisado mediante solicitud Tramite SIIM 460568 cabe indicar que la recuperación parcelaria cumple con el lote mínimo de la zona de planeamiento en la que se ubica, y tiene por objeto regularizar la configuración de los lotes cuyo trazado es irregular dándoles así una mejor característica morfológica y por ende un a mejor configuración espacial.”;

Que, mediante Oficio No. BIESS-SCRE-2022-0283-OF de 23 de junio de 2022 suscrito por la Mgs. María Belén Luzón Alvarado, Subgerente de Crédito BIESS, en relación al requerimiento de pronunciamiento previo dispuesto a través de la respectiva orden de procedimiento, al hallarse constituida una hipoteca a su favor, sobre parte de la Propiedad Horizontal denominada Conjunto Habitacional los Colibríes (Casa No. 2) materia de la reestructuración parcelaria sometida a aprobación, señala: “(...) Junto a la elaboración del informe de la situación actual del préstamo hipotecario por parte de la Subgerencia de Crédito, se procedió a la revisión de los documentos anexados a su solicitud, donde se determinó requisitos faltantes para remitir su requerimiento a la Dirección de Asesoría Legal y Contratación Pública, con la finalidad de que luego del análisis respectivo, y de considerarse pertinente, se entregue la Autorización solicitada. En base a los expuesto, solicitamos, ingresar mediante la Ventanilla Única, su petición, incluyendo los REQUISITOS PARA MODIFICACIÓN O ACLARATORIA DE GARANTÍAS HIPOTECADAS, listado anexado al presente Oficio.”, es decir, supeditando a una futura modificación o aclaración del Contrato de Constitución de Hipoteca al agotamiento del respectivo trámite de reestructuración parcelaria;

Que, mediante memorando No. GADMR-PRO-PA-2022-00147-M de 28 de junio de 2022 la Ab. María José Jara Vaca, emite informe jurídico e indica en su parte pertinente: "Con los antecedentes expuestos y la normativa invocada se evidencia que, revisada la propuesta de Reestructuración de lotes solicitada sobre los bienes inmuebles materia del presente trámite, no contraría lo dispuesto en la letra c) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, e inciso final del artículo 470 del Código ibídem, disposiciones concomitantes con lo señalado en los artículos 90 letra e), 113, 114.1 y 114.2 de la Ordenanza No. 013-2017 reformada mediante las Ordenanzas Nos. 012-2019 y 006-2021; y, amparada en el informe técnico favorable emitido mediante memorando No. GADMR-GOT-PTDU-2022-01392-M, suscrito por el Arquitecto Jonathan Abarca, Servidor Municipal 3, el mismo que cuenta con el aval del Ingeniero Jairo Aucancela, Director General de Gestión de Ordenamiento Territorial; en consecuencia, el señor Alcalde está facultado para continuar con el presente trámite de reestructuración de lotes, a través del Concejo Municipal órgano colegiado competente para emitir la respectiva autorización, por cuanto dentro se considera a un bien municipal como parte de la misma, esto de conformidad a lo dispuesto en el citado artículo 90 letra e) de la Ordenanza No. 013-2017 reformada, que estipula: “Actos no sujetos a Licencias, Autorizaciones y Aprobaciones Urbanísticas.- No



Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0129-R

Riobamba, 14 de julio de 2022

será exigible la Licencia, Autorización y Aprobación Urbanística en los siguientes casos: (...) e) Cuando se requiera el fraccionamiento de lotes o reestructuraciones parcelarias en los que intervengan bienes municipales, el Director de Gestión de Ordenamiento Territorial o Patrimonio según corresponda, a través del Alcalde pondrá en conocimiento del Concejo Municipal el informe técnico favorable para su aprobación. En habilitación del suelo de propiedad de las empresas o entidades adscritas al GADM de Riobamba observarán asignaciones de fraccionamiento establecidas en el PUGS.”.

Una vez que el Concejo Municipal autorice la reestructuración de lotes, a través de la respectiva Resolución, ésta será protocolizada y en el caso del bien inmueble denominado Parque Cruzada Social, será inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Riobamba, a fin de que surta los efectos legales respectivos; y, en el caso del bien inmueble sobre el que se halla constituida la Propiedad Horizontal denominada Conjunto Habitacional Los Colibríes, una vez protocolizada la resolución del Concejo Municipal, ésta servirá de documento habilitante al agotamiento del respectivo procedimiento administrativo de variación a la propiedad horizontal a través de la Dirección General de Gestión de Ordenamiento Territorial, acorde lo establecido en los artículos 7 de la Ley de propiedad Horizontal y el artículo innumerado 4, agregado a continuación del artículo 65 del Reglamento a la Ley de Propiedad Horizontal, con la comparecencia de los titulares de la Casa No. 1 y Casa No. 2.- Concluido el procedimiento administrativo de variación, a través de la expedición de la respectiva Resolución de autorización, se celebrará la respectiva escritura aclaratoria a la Escritura de Constitución de Propiedad Horizontal correspondiente, a inscribirse en el Registro de la Propiedad del Cantón Riobamba, contando con la comparecencia de los propietarios de las Casas tanto No. 1 como No. 2, éstos últimos además, considerarán al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS (acreedor hipotecario), conforme así lo determina el Oficio Nro. BIESS-SCRE-2022-0283-OF de 23 de junio de 2022 suscrito por Mgs. María Belén Luzón Alvarado, Subgerente de Crédito BIESS para los fines legales consiguientes. Informe que cuenta el aval de Abg. Paola Castañeda Procuradora Síndica;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el número 2) del artículo 264, en consonancia con la letra b) del artículo 55 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización otorgan a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, la competencia exclusiva sobre el control del uso y ocupación del suelo, en este sentido el Concejo Municipal como unas de sus atribuciones contempladas en las letras d) y t) del artículo 57 del Código Ibídem es la de expedir resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; así como, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa y que en el presente caso al tratarse de una reestructuración de lotes la misma que conforme lo determina el artículo 470 del código ya mencionado la reestructuración corresponde a un nuevo trazado de lotes defectuosos, la cual conforme lo determina la letra e) del artículo 90 de la Ordenanza No. 013-2017 reformada mediante las Ordenanzas Nos. 012-2019 y 006-2021 por considerar tanto un bien inmueble de propiedad privada



Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0129-R

Riobamba, 14 de julio de 2022

como un bien de propiedad Municipal, es atribución del Concejo Municipal, autorizar la reestructuración de lotes, teniendo como base el informe técnico emitido por la Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial, en el que se indica, que el objeto del procedimiento administrativo de reestructuración de lotes es reestructurar la configuración de los lotes dotándoles así de una mejor característica morfológica y por ende de una mejor configuración espacial sin que, producto de la misma, exista variación en sus áreas totales, respetando el frente y lote mínimo establecido en la zona de planeamiento; y,

En uso de sus atribuciones previstas en los artículos 264 de la Constitución de la República; artículos 54 y 57 letras a) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, así como lo previsto en el artículo 90 letra e) de la Ordenanza No. 013-2017 reformada mediante las Ordenanzas Nos. 012-2019 y 006-2021,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Reestructuración de los bienes inmuebles de la superficie de 407.93m² sobre el cual se encuentra constituida la Propiedad Horizontal denominada Conjunto Habitacional Los Colibríes que contiene 2 casas bajo la denominación de Casa No. 1 y Casa No. 2, cuyos copropietarios en su orden son la señora Susana Barrera así como los cónyuges Chávez Larrea Melina del Carmen y Freire Barrera Ronald, y de la superficie de 735.21m², de propiedad Municipal denominado Parque Cruzada Social, ubicado en las calles Av. 11 de Noviembre y calle Joaquín Gallegos de esta ciudad de Riobamba, de acuerdo al siguiente detalle de áreas y linderos:

SITUACIÓN ACTUAL:

Lote 01 (Casa 1 y Casa 2):

El terreno es de forma irregular con una superficie de 407.92m² contempla los siguientes linderos:

Norte: Av. 11 de noviembre con 10,87m

Sur: Propiedad Particular con 29.25m

Este: Lote dos con 20.54m

Oeste: Lote Municipal (Parque Cruzada Social) con 29.18m

Lote Municipal (Parque Cruzada Social)

El terreno es de forma irregular con una superficie de 735.21m² contempla los siguientes linderos:

Norte: Av. 11 de noviembre con 40,43m

Sur: Propiedad Privada con 23.11m

Este: Lote Uno con 29.61m



Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0129-R

Riobamba, 14 de julio de 2022

Oeste: Propiedad Privada con 27.68m

REESTRUCTURACIÓN DE LOTES APROBADA:

Lote No. 01: Casa No. 1 y Casa No. 2

Linderos:

Norte: Av. 11 de noviembre con 20,04m

Sur: Propiedad Particular con 20.04m

Este: Lote dos con 20.54m

Oeste: Lote Municipal (Parque Cruzada Social) con 20.54m

Área de Terreno: 407.93m²

Lote Municipal (Parque Cruzada Social):

Linderos:

Norte: Av. 11 de noviembre con 31,25m

Sur: Propiedad Particular con 6.37m, 16.74m, 0.44m, 9.21m

Este: Lote Uno con 20.54m

Oeste: Propiedad Particular con 27.68m

Área de Terreno: 735.21m²

Artículo 2.- Protocolícese esta Resolución de aprobación de restructuración de lotes, en una de las Notarías del Cantón Riobamba y en el caso del bien inmueble de propiedad Municipal correspondiente a la categoría de bien de dominio y uso público, denominado Parque Cruzada Social, será inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Riobamba, a fin de que surta los efectos legales respectivos; y, en el caso del bien inmueble sobre el que se halla constituida la Propiedad Horizontal denominada Conjunto Habitacional Los Colibríes, una vez protocolizada esta Resolución, servirá de documento habilitante al agotamiento del respectivo procedimiento administrativo de variación a la propiedad horizontal, a través de la Dirección General de Gestión de Ordenamiento Territorial, acorde lo establecido en los artículos 7 de la Ley de propiedad Horizontal y el artículo innumerado 4.-, agregado a continuación del artículo 65 del Reglamento a la Ley de Propiedad Horizontal, con la comparecencia de los titulares de la Casa No. 1 y Casa No. 2., entregando 2 copias en Secretaría General del Concejo Municipal.

Concluido el procedimiento administrativo de variación de propiedad horizontal con la expedición de la respectiva Resolución de autorización, se celebrará la respectiva escritura aclaratoria a la Escritura de Constitución de Propiedad Horizontal correspondiente, a inscribirse en el Registro de la Propiedad del Cantón Riobamba, contando con la comparecencia de los propietarios de las Casas tanto No. 1 como No. 2, éstos últimos además, considerarán al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS (acreedor hipotecario)

Artículo 3. - La señora Susana Barrera así como los cónyuges Chávez Larrea Melina del



Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0129-R

Riobamba, 14 de julio de 2022

Carmen y Freire Barrera Ronald, en su calidad de copropietarios de la Propiedad Horizontal denominada Conjunto Habitacional Los Colibríes, tienen un plazo de 60 días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para su protocolización.

Artículo 4.- Forma parte de esta Resolución los certificados de gravamen emitidos por el Registrador de la Propiedad del Cantón Riobamba, Memoria Técnica, Informes de Factibilidad Urbanística (IFUs) y Planos Aprobados e Informe Técnico Aprobatorio.

Artículo 5.- Secretaría de Concejo, notifique la presente Resolución a la Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial a fin de que selle los planos y de conformidad al artículo 6 de la Ordenanza No.020-2017 que determina el valor y cobro de tasas por servicios administrativos en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, emita las cartas correspondientes para el pago de las tasas administrativas, una vez cumplido esto remitirá el expediente completo a Secretaría de Concejo a fin de que entregue la documentación necesaria para que los copropietarios den cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la presente Resolución, dejando copias en el expediente.

Artículo 6.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Artículo 7.- Secretaría General de Concejo, notifique con la presente Resolución a la señora Susana Barrera así como a los cónyuges Chávez Larrea Melina del Carmen y Freire Barrera Ronald, en calidad de copropietarios de la propiedad horizontal cuyo inmueble es considerado para esta restructuración.

Artículo 8.- Secretaría General de Concejo una vez que los copropietarios hayan protocolizado e inscrito la presente Resolución y entregado las copias correspondientes, notifique al Subproceso de Avalúos y Catastros para los fines pertinentes.

Los administrados de conformidad al Art. 133 del Código Orgánico Administrativo, podrán solicitar aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones, del presente acto administrativo por concepto dudoso u oscuro, rectificación o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en la presente resolución, dentro de los tres días siguientes al de la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -



Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0129-R

Riobamba, 14 de julio de 2022

Documento firmado electrónicamente

Dr. Iván Fernando Paredes García
SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO

Copia:

Señora Abogada
Cristina Alexandra Falconi Cumba
Concejala del Cantón Riobamba

Señor Arquitecto
Jaime Gustavo López Martínez
Concejal del Cantón Riobamba

Señor Doctor
Jorge Abelardo Morocho Moncayo
Concejal del Cantón Riobamba

Señor Doctor
Luis Alfredo Carvajal Novillo
Concejal del Cantón Riobamba

Señor Ingeniero
Marco Vinicio Portalanza Chavez
Concejal del Cantón Riobamba

Señor Ingeniero
Marco Vinicio Sinaluisa Lozano
Concejal del Cantón Riobamba

Señorita Ingeniera
Maria Nathalia Urgilez Zabala
Concejala del Cantón Riobamba

Señora Ingeniera
Martha Piedad Simbaña Remache
Vicealcaldesa del Cantón Riobamba

Señor Licenciado
Patricio Corral Davalos
Concejal del Cantón Riobamba

Señor Doctor
Silvio Augusto Alvarez Luna, Ph.D
Concejal del Cantón Riobamba

Señora Doctora
Dolores del Rocio Pumagualli Jacome
Concejal del Cantón Riobamba

Señora Magíster
Gabriela Del Pilar Hidrobo Nina
Directora General de Comunicación



Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0129-R

Riobamba, 14 de julio de 2022

Señor Magíster
Washington Rolando Peralta Villacres
Especialista de Control Interno Institucional.

Señor Ingeniero
Jairo Ivan Aucancela Rivera
Director General de Gestión de Ordenamiento Territorial

tp